

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 22 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° 000006-2024-INVERMET-GSC-ACC y el Memorando N° 000099-2024-INVERMET-GSC de la Gerencia de Supervisión de Contratos, el Informe N° 000129-2024-INVERMET-OGPMP-OPM de la Oficina de Planificación y Modernización, el Memorando Múltiple N° 000017-2024-INVERMET-OGPMP y el Memorando N° 000411-2024-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Informe N° 000036-2024-INVERMET-OGAJ-CPA y el Memorando N° 000329-2024-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad:

Que, el literal 1 del artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos;

Que, a su vez, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 7.1 del artículo 7 del citado TUO de la Ley N° 27444, precisan que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; asimismo, éstos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley antes mencionada y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; dichos actos son emitidos por el órgano competente y están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades:









Que, al respecto, el literal ñ) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, concordado con el literal r) del precitado MOP, establece que el Gerente General tiene la función de aprobar los manuales, directivas, instructivos y otros de jerarquía semejante; lo cual lógicamente también incluye la aprobación de modificaciones y derogatorias que correspondan;

Que, el literal i) del artículo 26 del MOP del INVERMET, señala que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) tiene la función de "Proponer, formular, revisar, visar, actualizar y/o difundir las directivas, lineamientos, instructivos y otros documentos de gestión afines; así como modernizar y simplificar los procedimientos administrativos de la Entidad, en concordancia con la normativa vigente"; para cuyo efecto cuenta con la Oficina de Planificación y Modernización que es responsable de conducir, formular, organizar y evaluar el proceso de modernización del INVERMET;

Que, según los numerales c), l) y q) del artículo 29 del MOP del INVERMET, la Oficina de Planificación y Modernización (OPM) tiene la función de "Proponer, formular, revisar, emitir opinión y/o visar las propuestas de directivas y documentos de gestión y de planeamiento, conforme a su ámbito de competencia; así como dirigir y supervisar su cumplimiento en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes", de "Conducir, organizar y evaluar el desarrollo organizacional, incluyendo la simplificación administrativa, la mejora continua, la organización y las funciones del INVERMET en el marco del Sistema de Modernización de la Gestión Pública" y de "Emitir opinión técnica en las materias de su competencia", respectivamente;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Supervisión de Contratos (GSC) solicita la derogación de la Directiva N° 029-2008-SGP "Normas de Supervisión de Contratos de Concesión con Participación de la Inversión Privada", aprobada por Resolución N° 024-2008- SGP del 21 de abril de 2008, en base al Informe N° 000006-2024-INVERMET-GSC-ACC, que sustenta dicho pedido en la Resolución de Alcaldía N° 051 del 07 de febrero de 2008, que declara la caducidad del Contrato de Concesión de la Ejecución de la infraestructura de las Plantas de Revisiones Técnicas y la explotación del Servicio de Revisiones Técnicas Vehiculares para Lima Metropolitana, indicado que el INVERMET nunca desarrolló las actividades reguladas en la Directiva N° 029-2008-SGP:

Que, mediante documento de vistos, la OGPMP brinda conformidad al Informe N° 000129-2024-INVERMET-OGPMP-OPM emitido por la responsable de la OPM, en el marco de su competencia en materia de modernización, donde señala que, habiendo evaluado los argumentos esgrimidos por la GSC, emite opinión favorable para la derogación de la Directiva N° 029-2008-SGP "Normas de Supervisión de Contratos de Concesión con Participación de la Inversión Privada", aprobada por Resolución N° 024-2008- SGP, por cuanto, la misma no ha sido realizable al haberse resuelto el contrato de concesión por la MML con Resolución de Alcaldía N° 051 en el año 2008;

Que, mediante documentos de vistos, y contando con la opinión favorable de la OGPMP a través de la OPM, la OGAJ brinda opinión legal favorable para la Gerencia General emita la resolución que derogue la Resolución N° 024-2008-SGP, en el extremo que aprueba la Directiva N° 029-2008-SGP "Normas de Supervisión de Contratos de









Concesión con Participación de la Inversión Privada", conforme a lo solicitado por la GSC:

Con los vistos de la Gerencia de Supervisión de Contratos, de la Oficina de Planificación y Modernización, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución N° 024-2008-SGP, en el extremo que aprueba la Directiva N° 029-2008-SGP "Normas de Supervisión de Contratos de Concesión con Participación de la Inversión Privada", manteniéndose vigente en sus demás extremos, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Disposición

Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto que coordine la creación del apartado denominado "Normas Históricas del INVERMET" en el Portal Institucional, donde se coloque toda la normativa interna derogada para una ágil ubicación como fuente de consulta.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Supervisión de Contratos para conocimiento y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución, a la brevedad posible.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL





